MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002
PRESTACIÓN DE SERVICIOS IFI-CPS-112-2024 del 30-sep-2024

Nro. de contrato	IFI-CPS-112-2024 de 2024
Contratante:	INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER - IFINORTE
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO
CC / NIT:	13,476,560
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE COMO CORDINADOR EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG
Valor Inicial:	7,000,000.00
Valor Adicional:	2,333,333.00
Valor Total:	9,333,333.00
Plazo Inicial:	2 Meses
Plazo Adicional:	20 Dias
Plazo Total:	2 meses 20 días
Fecha de Inicio contrato:	02-oct-2024
Plazo Fin de Contrato:	21-dic-2024
Supervisor:	LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN

Autorizado

Entre los suscritos **LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado (a) con Cédula de ciudadanía N° 13485790, quien en su carácter de Gerente General, y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, según Decreto de Nombramiento N° 000023 de 02-ene-2024 y Acta de Posesión N°13313 de 02-ene-2024 respectivamente, debidamente facultado mediante acuerdo de Junta Directiva Nº 008 del 30 de julio de 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **IFINORTE** con NIT N° 890.501.971-6 y, de otra parte **JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 13,476,560**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-112-2024 del 30-sep-2024**, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, el 30-sep-2024 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-112-2024 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE COMO COORDINADOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de 2 Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el día 02-oct-2024. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. ($7,000,000.00) **CUARTA:** Que persiste la necesidad de continuar con el servicio, toda vez que se requiere seguir con la ejecución de las diferentes actividades que están en cabeza de JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO en vista de la importancia y necesidades de las obligaciones que desarrolla para la Entidad. **QUINTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **SEXTA:** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA:** Que el presente adicional cumple con los requisitos previstos en materia de contratación estatal. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-112-2024 del 30-sep-2024, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,333,333.00). CLAUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se cancelará en **UN (1) PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES**

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002
PRESTACIÓN DE SERVICIOS IFI-CPS-112-2024 del 30-sep-2024

TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M. C/TE. ($2,333.333). **CLAUSULA TERCERA:** Adicionar a la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-112-2024 del 30-sep-2024, **20 Días**, contado a partir del **02-dic-2024 hasta el 21-dic-2024**. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N. 00000465** , expedido por el Área de Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** Deberá modificarse la garantía exigida en la Cláusula Decima Quinta del contrato principal de acuerdo al tiempo y valor adicionado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del nuevo Certificado de Registro Presupuestal CRP por parte del Área de Presupuesto y la aprobación de la modificación de la garantía. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta,

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
GERENTE GENERAL - GERENCIA

Autorizado

JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO
Contratista

Proyectó: Yesid Suarez Solano – Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Lee Johan Cáceres Cáceres – Subgerente Administrativo y Jurídico